

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 173 -2018

La Molina, 0 8 JUN. 7618

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, el Informe Nº 105-2018-MDLM-GPPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Séptima Modificación Presupuestaria del año fiscal 2018; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 094-2017 y su domplementario aprobado con Acuerdo de Concejo Nº 105-2017, de fecha 26-12-2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y Ley Nº 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39°, numeral \$9.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa due, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por las Resoluciones Directorales Nº 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01, 026-2017-EF/50.01, 005-2018-EF/50.01 y 007-2018-EF/50.01; disponiéndose en el artículo 23º, numeral 23.4, que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el stento legal y las motivaciones que las originan;

Que, en el artículo 40°, numeral 40.1 del T.U.O. de la Ley N° 34411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional programática para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática dempuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr de ante el año fiscal;

Que, el artículo 24º, numeral 24.1 de la Directiva citada, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se formalizan mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Decreto de Urgencia Nº 006-2018, se establecen medidas para impulsar la inversión pública a través del gasto público; autorizándose una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión y actividades, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 2B "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión"; entre los que se encuentra la Municipalidad Distrital de La Molina, a favor de la cual se transfiere la suma de S/.12'630,072.00 (Doce Millones,



Municipalidad de La Molina

laria Gene

Seiscientos Treinta Mil y Setenta y Dos y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el artículo 2º, numeral 2.5 del Decreto de Urgencia Nº 006-2018 señala que, para efectos de la desagrégación de los recursos autorizados en el presente artículo, los Titulares de los pliegos habilitados y habilitadores, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en los párrafos 2.1, 2.3 y 2.4, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;

Que, con Informe Nº 048-2018-MDLM-GAF/SGCC de fecha 16 de febrero de 2018, la Subgerencia de Contabilidad y Costos informa de manera preliminar el Saldo de Balance al 31-12-2017, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos expeterminados/ Rubro 07 Foncomun;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23°, numeral 23.2, literal b) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, procede cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance, por lo que evidenciándose en la fase de ejecución presupuestaria la necesidad de mayor financiamiento para la ejecución de proyectos previstos en el Plan Operativo Institucional; con Informe N° 105-2018-MDL-GPPDI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional propone, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas presupuestarias, la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional, hasta por un importe de \$1.1°307,489.00 (Un Millón Trecientos Siete Mil, Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 Foncomun);

Que, con Informe N° 105-2018-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que en la fase de la ejecución presupuestaria, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto de habilitacional Modificado - PIM; por consiguiente, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24º de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional Programático hasta por un monto de S/.2'385,878.00 (Dos Millones Trecientos Ochenta y Cinco Mil, Ochocientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/Rubro 108 Impuestos Municipales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 006-2018, entre otros; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: por Transferencia de Partidas, hasta por un monto de St. 12 630,072.00 (Doce Millones, Seiscientos Treinta Mil y Setenta y Dos y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y mediante Crédito Suplementario por la suma de St. 1 307,489.00 (Un Millón Trecientos Siete Mil, Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 Foncomun).



10 KD DE /

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias del Pliego 1501-14 La Molina en el Nivel Funcional Programático hasta por un monto de S/.2′385,878.00 (Dos Millones Trecientos Ochenta y Cinco Mil, Ochocientos detenta y Ocho y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Trectamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos determinados/Rubro 08 Impuestos Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2018" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2018", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de Mayo de 2018; como se detalla a continuación:

	7/4/5/2019	INGRESOS				777 - V.S 100 - V.S.
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENERICA	PIMVI	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/Credito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM VII
) ¢0 RECURSOS ORDINARIOS		524,272	0	0	Samuel and a series of	524,27
07 FONCOMUN	1.4 1.5	3,454,623	0	0		3,454,62
	1.9	674,180	0		1,307,489	1,981,66
8 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	67,665,234 0	0	0		67,665,23
D9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.9 1.1	2,301,098 4,383,990	0	0		2,301,09 4,383,99
	1.2	10,492				10,49
	1.5	51,339,964 1,892,980	0	0		51,339,96 1,892,98
	1.6	0 2,404,187	<u> </u>			3 404 46
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9	0				2,404,18
SEANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA ESPUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4 1.5	443,503	0	0:		443,50
	1.9	888,728	0	0		888,72
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	3,807,944 1,286,454	0	0	12,630,072	16,438,01
TOTAL	1-)	1,286,454	9	o	13,937,561	1,286,45 155,015-21





Municipalidad de La Molina

	regional de la companya de la compa La companya de la co	GASTOS			(America) American	
		60 m 100 m 1			Substitution	
	1 1 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3				Fransferencia de Partidas/Credito	
PRUBRO DE FINANCIAMIENTO RELLE	GENERICA	PINCKE	Habilitaciones	Anulaciones	Suprementario/	BOARD AND THE LAND AND AND AND AND AND AND AND AND AND
	<b>计算基础</b>	refeat		12545	Reducción de	
					. Marco -	
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.2	524,272				524,27
	2.3	٥				32,127
	2.4	0				! !
	2.6	0	····			
07 FONCOMUN	2.3	0				
	2.6	3,678,228			1,307,489	4,985,71
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	16,934,404	163,713	163,713		16,934,40
	2.2	1,636,594				1,636,59
	2.3	÷ 43,236,719	995,385	1,000,185		43,231,91
	2.4	20,001		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		20,00
	2.5	625,036	5,000	6,000		625,03
	2.6	7,555,133	142,042	137,242		7,559,93
	2.8	409,020				409,02
99 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.1	469,356				
	2.2	0			-	469,35
	2.3	57,057,181	1,067,538	1,078,738		57,045,98
	2.4	0		2,010,130		37,043,38
	2.5	0				
	2.6	2,505,076	11,200	-		3 51 5 37
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.2	0				2,516,276
	2.3	0				
CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.3	1,123,301				1 133 200
	2.6	208,930				1,123,30
9. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES	2.6	5,094,398		<u> </u>	12,630,072	208,930 17,724,470
TOTAL		I IAI 077,649	2,385,878	2385,878	: 14,937,561	155,015,210

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, las Notas de Modificación Presupuestal Nº 164; del 167 al 203; 205, 206, 207; del 209 al 221; 225, 226, 227, 228, 229, 231, 233, 235, 236, 237, 240, 242 y 249, emitidas en el mes de Mayo de 2018, planteadas en el Nivel Institucional y Funcional Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia certificada de la presente Resolución y Anexos a los organismos públicos pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLMA

JUAN CARLOS ZUREK PE

